

3. MUJERES: GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD¹⁹

Cuando se habla de las mujeres como personas en situación de vulnerabilidad, el enfoque no está relacionado con una minoría cuantitativa, como sucede con la mayoría de los grupos vulnerables, por el contrario, las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) muestran que la población nacional femenina ocupa 51.4 %;²⁰ a pesar de ello, es un sector de la población que, desde un contexto histórico hasta el actual, sufre discriminación por cuestión, entre muchas otras, de género.

Si bien es cierto que se ha avanzado en el empoderamiento de las mujeres, también lo es que aún no se sitúan en el lugar que les corresponde dentro de nuestra sociedad; tanto en México como en el resto de los países, presentan un riesgo mayor ante la posibilidad de que se vulneren sus derechos humanos.

La desigualdad y la discriminación contra las mujeres se dan en muchos ámbitos: en el laboral, en el social por medio de la asignación de roles y estereotipos y la violencia sexual, física y psicológica, sólo por mencionar algunos. El detrimento del ejercicio de sus libertades y derechos en todos estos ámbitos hace imposible que las mujeres puedan tener un desarrollo pleno.

.....

¹⁹ Tomado de la segunda edición del *Catálogo para la Calificación de violaciones a derechos humanos*, editado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), 2016, y actualizado para la presente edición de este manual.

²⁰ Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), “Otros indicadores de población”, <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha referido que la *discriminación* debe ser entendida como la exclusión, restricción o preferencia que se base en razones como raza, sexo, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga el propósito o el efecto de nulificar o desequilibrar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, para todas las personas, en igualdad de circunstancias, de todos los derechos y libertades.²¹

Por su parte, la violencia de género es un tipo específico de violencia que se ejerce en contra de personas por el simple hecho de ser mujer u hombre; se caracteriza por una situación de desigualdad, subordinación y discriminación basada en el sexo. A pesar de que este tipo de violencia puede ser ejercida hacia hombres y mujeres, en la praxis, el género femenino es el que recibe mayor número de actos discriminatorios que le impide tener un desarrollo pleno.

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, todos los Estados tienen el deber de garantizar “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, [sic] basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”,²² es decir, tienen la obligación de combatir todas aquellas disposiciones o actuaciones que limiten el empoderamiento de la mujer y el pleno

²¹ ONU (Organización de las Naciones Unidas), Comité de Derechos Humanos, Observación General número 18, HRI/GEN/1Rev.2., párrs. 7 al 13.

²² OEA (Organización de los Estados Americanos), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.²³ Aunado a lo anterior, los Estados deben reconocer la igualdad entre hombres y mujeres, pues es el derecho que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción cuyo objetivo sea menoscabar el goce o el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra.

Se trata del reconocimiento y de la consagración de los derechos fundamentales en todos los ámbitos de la vida social. El objetivo no es lograr sólo una igualdad jurídica entre mujeres y hombres, sino construir una sociedad en la que las relaciones entre ambos sexos, en las diferentes actividades sociales, políticas y económicas, sean equitativas, con acceso a las mismas oportunidades para su empoderamiento y participación social.

.....
²³ Cfr. ONU Mujeres, Declaración de Beijing (1995), <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPFA%205.pdf>.